



## **REGLAMENTO DE AUXILIARES ESTUDIANTES**

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO**

Junio de 2017



MORENO, 05 JUN 2017

VISTO el Expediente N° UNM:0000333/2011 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

La Ley de Educación Superior N° 24.521 y el ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013.

Que por la Resolución UNM-R N° 186/11, se aprobó el REGLAMENTO DE AUXILIARES DOCENTES (AYUDANTES) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, el que fuera ratificado por el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01/13 de este Cuerpo de fecha 25 de junio de 2013.

Que atención a la iniciativa formulada por el Estamento Estudiantil ante este CONSEJO SUPERIOR en su Sesión Ordinaria N° 30 del pasado 26 de abril de 2017, y como resultado de la labor conjunta con la SECRETARÍA ACADÉMICA, se ha condensado una propuesta de nuevo REGLAMENTO DE AUXILIARES ESTUDIANTES que atienda las inquietudes planteadas y la realidad actual, contribuyendo en simultáneo, al fortalecimiento de la participación de los estudiantes en diferentes actividades formativas por medio de la figura del AUXILIAR ESTUDIANTE.

Que compartiendo lo expresado precedentemente, el RECTORADO ha prestado conformidad a la iniciativa.

Que consecuentemente, este Cuerpo entiende procedente dar curso a la medida propiciada.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso h) del artículo 36 del ESTATUTO en vigencia, el Cuerpo trató y aprobó la decisión propiciada en la Sesión Ordinaria N° 31/17 del 5 de junio de 2017.

Por ello,  
EI CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Resolución UNM-R N° 186/11 aprobatoria del REGLAMENTO DE AUXILIARES DOCENTES (AYUDANTES) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el REGLAMENTO DE AUXILIARES ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MORENO que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN UNM-CS N° 341/17

Hugo O. ANDRADE  
RECTOR

Vicente S. SANTANTONIO  
SECRETARIO GENERAL



---

**ANEXO**  
**REGLAMENTO DE AUXILIARES ESTUDIANTES**

**MARCO GENERAL**

ARTÍCULO 1º.- Los estudiantes de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, podrán desarrollar tareas de AUXILIARES ESTUDIANTES con arreglo al ESTATUTO de la UNIVERSIDAD y al presente REGLAMENTO.

Para poder desarrollar tareas de AUXILIARES ESTUDIANTES deberán hallarse inscriptos en los REGISTROS DE POSTULANTES PARA AUXILIARES ESTUDIANTES creados a tal fin y resultar seleccionados.

Podrán ser AUXILIARES ESTUDIANTES, aquellos estudiantes regulares, de conformidad con el REGLAMENTO DE ALUMNOS vigente, que cumplieran los requisitos y/o los egresados recientes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

Con carácter excepcional y debidamente fundado, podrán admitirse graduados de otras UNIVERSIDADES; no obstante lo cual, la selección de postulantes para desempeñarse como AUXILIARES ESTUDIANTES privilegiará a los miembros de esta comunidad universitaria, a fin de favorecer su introducción en la actividad académica, científico-técnica o de extensión, según se trate.

A su término se extenderán certificados que así lo acrediten, siempre que hayan cumplido satisfactoriamente con su plan de tareas.

ARTÍCULO 2º.- Las tareas de AUXILIARES ESTUDIANTES se instrumentará por medio de un PLAN DE TAREAS INDIVIDUAL (PTI) los que tendrán una duración mínima de 6 (seis) meses y máxima de 24 (veinticuatro) meses, pudiendo renovarse sin límite alguno.

**RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES**

ARTÍCULO 3º.- La función de AUXILIAR ESTUDIANTE se establece como un instrumento de formación pedagógica y disciplinar en torno a la enseñanza, la investigación, vinculación y/o la extensión universitaria. A tales efectos, deberán y/o podrán:

- Participar y colaborar en las actividades de enseñanza-aprendizaje que se le indiquen, con excepción de la evaluación y conducción de alumnos o el dictado de clases teóricas;
- Concurrir a las clases que el Docente a cargo de la comisión determine;
- Participar de las actividades de capacitación interna previstas por la Asignatura/Área o Proyecto al que fueren incorporados;
- Participar en las actividades de formación, actualización y perfeccionamiento que establezca la UNIVERSIDAD para Docentes y Auxiliares;
- Participar en la búsqueda, selección y preparación de material didáctico y bibliográfico de la Asignatura/Área o Proyecto correspondiente;
- Apoyar a los estudiantes en los horarios de consulta, apoyo o asesoramiento optativos que se establezcan.
- Participar y colaborar en las actividades de investigación, vinculación o extensión que se le indiquen, bajo la supervisión del Docente responsable de la Actividad o Proyecto.
- Elaborar un informe o memoria de su desempeño, objetivos y logros de la labor.

Los AUXILIARES ESTUDIANTES no podrán hallarse a cargo de las actividades didácticas que se desarrollen en la cursada de una asignatura en ausencia del Docente responsable, en una proporción que exceda el 30% (treinta por ciento) de la carga horaria semanal prevista en el Plan de estudios vigente.



## Universidad Nacional de Moreno

Los AUXILIARES ESTUDIANTES con título de grado o mérito equivalente, deberán desarrollar de manera obligatoria aquellas actividades formativas que anualmente brinde la UNIVERSIDAD con carácter específico o prioritario para los mismos, en el marco de su PROGRAMA CONTINUO DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.

ARTÍCULO 4º.- Los responsables de las áreas/asignaturas o grupos de trabajo en el cual se desempeñen los AUXILIARES ESTUDIANTES, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Presentar, en el marco de sus PLANES DE TRABAJO ANUAL (PTA), una propuesta de formación que contemple objetivos y actividades a realizar por el estudiante
- Capacitarlos en la conceptualización y el ejercicio del rol docente, de investigación u otro, a partir de los distintos aspectos didácticos, pedagógicos e institucionales que lo singularicen;
- Orientarlos en la profundización y perfeccionamiento en temáticas inherentes a la disciplina respectiva;
- Fomentar su participación en actividades de formación (seminarios internos, grupos de lectura o discusión, concurrencia a congresos y seminarios, etc.), tanto en los aspectos disciplinarios como en los relativos a la actividad académica desempeñada
- Realizar evaluaciones parciales e informe final de su desempeño.
- Asegurar la provisión de los recursos didácticos que demande la labor del AUXILIAR ESTUDIANTE.

Los responsables que supervisen alumnos en calidad de AUXILIARES ESTUDIANTES, cuidarán que las actividades que les sean asignadas, no impliquen una carga horaria que interfiera con el desarrollo y dedicación a sus estudios.

### INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 5º.- Los interesados se postularán inscribiéndose en los REGISTROS permanentes que se habilitarán a tal fin en cada DEPARTAMENTO ACADÉMICO y/o SECRETARÍA, consignando sus datos y antecedentes que más abajo se indican, con carácter de declaración jurada.

La nómina de estudiantes seleccionados se publicará en los espacios de comunicación institucional de cada DEPARTAMENTO ACADÉMICO o SECRETARÍA, antes del inicio del ciclo lectivo y se actualizará con periodicidad semestral.

### SELECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE TAREAS

ARTÍCULO 6º.- La selección de postulantes para desempeñarse como AUXILIARES ESTUDIANTES estará a cargo del responsable del asignatura/área o proyecto, conjuntamente con la máxima autoridad que corresponda sobre la base de aquellos que se encuentren inscriptos en el REGISTRO creado por el artículo 4º del presente REGLAMENTO.

La selección tomará en consideración:

- Promedio general del estudiante
- Cantidad de obligaciones curriculares aprobadas
- Aprobación y calificación obtenida en la asignatura donde desarrollará la actividad académica, si correspondiere.
- Motivación para el desarrollo de las tareas encomendadas, conforme el procedimiento de consulta o entrevista que se hubiere dispuesto.

ARTÍCULO 7º.- Los postulantes seleccionados suscribirán su PTI conjuntamente con el responsable del Área/Asignatura o grupo de trabajo, en el que se consignará el plazo, las funciones o tareas a realizar, los logros o resultados esperados y eventualmente las actividades de capacitación que



podieran preverse. Asimismo, contemplarán la realización de un informe o memoria de su desempeño a su término, pudiendo preverse informes parciales por plazos no inferiores a un semestre.

Por intermedio de la SECRETARIA pertinente, se extenderán certificados de desempeño como AUXILIARES ESTUDIANTES, a fin de acreditar información acerca de la trayectoria del participante y experiencias relevantes a los fines de su eventual reconocimiento académico si procediere.

## **RETRIBUCIÓN**

ARTÍCULO 8°.- El desempeño de los AUXILIARES ESTUDIANTES no conlleva retribución alguna, sin perjuicio de lo cual, podrá asignarse una beca estímulo, en los términos de la Resolución UNM-CS N° 219/16 o la que la sustituyere en el futuro, con cargo al FONDO PERMANENTE DE BECAS creado por Resolución UNM-R N° 80/11 o bien, con fondos provenientes de terceros, en el marco de Acuerdos y Convenios de Cooperación, Colaboración y/o Asistencia que dieran lugar a las actividades en las que se hubieren adscripto.

## **REQUISITOS**

ARTÍCULO 9°.- Los alumnos que se postulen como AUXILIARES ESTUDIANTES deberán:

- Ser alumnos regulares de la UNIVERSIDAD, de acuerdo a las previsiones del REGLAMENTO DE ALUMNOS en vigencia o egresados recientes, dentro del plazo de 4 (cuatro) años desde la fecha de su graduación.
- Haber aprobado como mínimo el 30% (treinta por ciento) de las obligaciones curriculares de su carrera.
- Tener aprobada la obligación curricular propia o afín a la actividad a desarrollar.